

LEYES FEDERALES LABORALES PARA LOS TRABAJADORES JÓVENES – RESUMEN

14 y 15 años de edad:

- Pueden trabajar hasta:
 - Tres horas durante días escolares, de lunes a viernes.
 - Ocho horas los sábados y los domingos sin exceder 18 horas durante una semana escolar.
- Pueden trabajar hasta ocho horas al día en días no escolares, sin exceder 40 horas por semana durante semanas no escolares.
- No pueden trabajar durante horas de escuela.
- No pueden trabajar antes de las 7 a.m. o después de las 7 p.m., excepto desde el primero de junio hasta el Día del Trabajo cuando las horas de trabajo puede extenderse hasta las 9 p.m.
- No pueden trabajar en procesos de fabricación, minería, construcción, operación de almacenes, ni ningún trabajo que utilice maquinaria eléctrica. Se aplican restricciones a trabajos de cocinero y a trabajos de transporte, tales como los servicios de mensajeros.
- No pueden trabajar en las ocupaciones peligrosas enlistadas a continuación para los jóvenes de 16 y 7 años.

16 y 17 años de edad:

- Pueden trabajar hasta:
 - Pueden trabajar en muchas ocupaciones, excepto aquellas que han sido declaradas peligrosas por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos:
 - Fabricación y almacenamiento de explosivos
 - Manejo de vehículos motorizados o ser ayudante externo, excepto bajo ciertas condiciones
 - Minería de carbón con ciertas restricciones
 - Tala de árboles y aserraderos
 - Maquinaria eléctrica para trabajar madera, incluyendo sierras
 - Exposición a substancias radioactivas y a radiaciones ionizantes
 - Maquinaria eléctrica para formar, perforar y cortar metal
 - Aparatos eléctricos para levantar objetos
 - Rastros, empacadoras de carne, procesamiento y manejo de carne
 - Máquinas eléctricas para panaderías
 - Máquinas eléctricas r para productos de papel
 - Fabricación de ladrillos, mosaicos y productos horneados
 - Sierras circulares y de banda eléctricas y tijeras de guillotina
 - Operaciones de demolición y de destrucción de barcos
 - Operaciones de techos
 - Operaciones de excavación

18 años de edad:

- Pueden trabajar un número ilimitado de horas
- Las leyes de Colorado no requieren o prohíben:
 - Tiempo libre pagado para vacaciones, o pagos por liquidación, días festivos o enfermedad
 - Aviso por adelantado de suspensión o terminación
 - Aviso por adelantado para dejar el trabajo o renunciar
 - Aviso por adelantado para cambios en el horario de trabajo
 - Pago especial para trabajo en fines de semana o días festivos o en minas
 - Beneficios tales como tarifas de trabajo, bonos y otros beneficios.

Colorado es un estado con “Empleo a Voluntad”, lo que significa que el patrón o el empleado pueden terminar una relación de empleo en cualquier momento con o sin causa y con o sin aviso y sin multas en la mayoría de los casos. Para tener una copia de las leyes Laborales Infantiles de Colorado, escriba una carta a la oficina local del Centro de Servicios Laborales.